

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo, verificado el Sistema, se advierte que existen títulos judiciales por valor de \$6.032.891, por cuenta de este proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2019 00816 00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL –Sin Sentencia-
Demandante	JULIÁN ANDRÉS CATAÑO GRANDA
Demandada	RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL PABÓN

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, se dio traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.; dentro del término la parte demandante guardó absoluto silencio.

El Despacho al revisar dicha liquidación al crédito, advierte que la misma fue realizada conforme a derecho; sin embargo, procedió a actualizarla tal y como se evidencia a folio subsiguiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta dicha liquidación, encuentra el Despacho que con los dineros retenidos a la fecha de expedición de este auto, se alcanza a pagar el valor de las obligaciones acá cobradas, es decir, capital, intereses y costas; siendo procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuente con ello, se impartirá la aprobación de la misma y, advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendiente y que, fueron levantadas las medidas cautelares, se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, incluyendo las costas procesales, la cual se anexa a folio subsiguiente.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por existir dineros suficientes, el proceso ejecutivo instaurado por **JULIÁN ANDRÉS CATAÑO GRANDA** en contra de **RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL PABÓN**.

TERCERO: ADVERTIR que no existen remanentes dentro de este proceso; así mismo existen depósitos judiciales por **\$6.032.891**, a nombre de este Despacho y por cuenta de este proceso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales por el monto que corresponda a **JULIÁN ANDRÉS CATAÑO GRANDA**, esto es, **\$2.320.427,15** según la liquidación anexa. Así mismo se ordena la entrega del excedente al demandado **RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL PABÓN** y de los títulos que con posterioridad a esta decisión se llegaren a constituir.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros Radicadores.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dfdce3d357086321aa0ebe270ccobf688bfc2b4ba3bd8446315bd3be8222d41

Documento generado en 26/01/2021 09:40:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>